

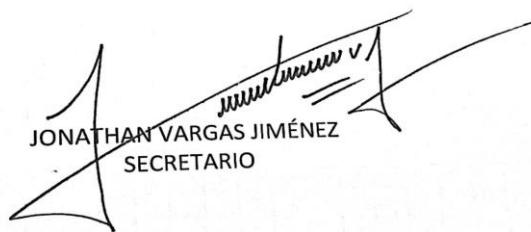
## **INFORME SECRETARIAL.**

A despacho con el informe que la apoderada judicial CLAUDIA ROCIO SÁNCHEZ PARRA, allegó poder suscrito por el representante legal judicial, Dr Alejandro Acota Virgüez de la entidad financiera BANCAMIA S.A (pdf. 34)

Una vez verificado el sistema URNA, la Doctora CLAUDIA ROCIO SÁNCHEZ PARRA, identificada con C.C No 52.326.748 y T.P No 123.370 del C. S de la J, se encuentra inscrita y sin sanciones disciplinarias

A despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 08 de marzo de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS**

**OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

<b>AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL</b>	<b>No 222</b>
<b>PROCESO</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	LIZ MERY AGUDELO ZAPATA
<b>RADICACIÓN</b>	173804089-003-2023-00088-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara al poder allegado por el Representante Legal Judicial de la parte actora, conforme al Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se dispone RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada CLAUDIA ROCÍO SÁNCHEZ PARRA, identificada con C.C No 52.326.748 y T.P No 123.370 del C. S de la J, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte actora, esto es, BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A, en los términos del poder conferido, quien asumirá el proceso en el estado en el que se encuentre.

Ahora bien, de conformidad a la solicitud de dependencia judicial, enfrente de la señora MICHAEL ANDRÉS PAVAS BONILLA, identificada con C.C No 1.015.458.456 de Bogotá, solamente se reconocerá su dependencia en los efectos que dispone el art. 27 del Decreto 196 de 1971, como quiera que no se acreditó estudios en derecho o ser abogada,

“...Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes...”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 041 de marzo 11 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario